

Expediente [REDACTED]

Cliente... : NATIVIDAD ROSA [REDACTED] VILLARREAL

Contrario :

Asunto... : CONCURSO ABREVIADO 1006/23-A

Juzgado.. : JUZGADO MERCANTIL 8 BARCELONA

## Resumen

### Resolución

08.03.2024

LEXNET  
AUTO 5/3 CONCLUSION Y EPI

---

Saludos Cordiales



## Juzgado de lo Mercantil nº 08 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, (Edifici C) - Barcelona - C.P.: 08075  
TEL.: 935549468  
FAX: 935549568  
E-MAIL: mercantil8.barcelona@xij.gencat.cat  
N.I.G.: [REDACTED]

### Concurso sin masa [REDACTED]

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]  
Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]  
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 08 de Barcelona  
Concepto: [REDACTED]

Parte concursada/deudora: NATIVIDAD ROSA [REDACTED] MILLARREAL  
Procurador/a: Ricard Simo Pascual  
Abogado:  
Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

## AUTO Nº [REDACTED]

Magistrado que lo dicta: Javier Ramos [REDACTED]

Barcelona, 7 de marzo de 2024

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento, se ha tramitado la solicitud de concurso sin masa de conformidad con los arts. 37 bis y ss sin que se haya dictado auto complementario a que se refiere el art. 37 quinquies. Segundo. El deudor solicitó, de conformidad con el art. 501 del TRLC, exoneración del pasivo insatisfecho del que se dio correspondiente traslado sin que se haya formulado oposición alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero Conclusión del concurso

De conformidad con los arts. 37 ter 2, 465.7º y 501, si no se dicta auto complementario a que se refiere el art. 37 quinquies, bien porque ningún acreedor solicita el nombramiento de AC o bien porque el AC no aprecia los indicios necesarios para la apertura del concurso y, además, no se formula oposición a la conclusión del concurso, procederá dictar auto de conclusión.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: 2FAKC7KLCT6CAKFJBUTR56ZE0HXI9D4	
Data i hora 07/03/2024 12:18	Signat per Ramos De La Peña, Javier;		





El art.483 de la Ley Concursal (LC) establece que en los casos de conclusión del concurso cesarán las limitaciones sobre las facultades de administración y de disposición del concursado, salvo las que se contengan en la sentencia de calificación, y cesará la administración concursal, ordenando el juez el archivo de las actuaciones, sin más excepciones que las establecidas en esta ley.

El art. 484 de la LC establece que, en los casos de conclusión de concurso por liquidación o insuficiencia de masa activa, el deudor persona natural quedará responsable de pago de los créditos insatisfechos, salvo que obtenga el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, mientras no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare un nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia firme de condena.

Segundo. Exoneración. El art. 502 LC dispone que, si la administración concursal y los acreedores personados mostraran conformidad a la solicitud del deudor o no se opusieran a ella dentro del plazo legal, el juez del concurso, previa verificación de la concurrencia de los presupuestos y requisitos establecidos en esta ley, concederá la exoneración del pasivo insatisfecho en la resolución en la que declare la conclusión del concurso.

En el presente caso, consta el cumplimiento por el deudor de las obligaciones formales a que se refiere el art. 501 y no constan en el procedimiento la concurrencia de alguna de las excepciones o prohibiciones de los arts. 487 y 488 del TRLC, por lo que procede acordar la exoneración de los créditos exonerables con la extensión a que se refiere el art. 489 y los efectos regulados en los arts. 490 a 492 ter.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declaro concluso el procedimiento concursal de Natividad Rosa [REDACTED] Villarreal, con NIF [REDACTED] y el archivo de las actuaciones.

Concedo a Natividad Rosa [REDACTED] Villarreal la exoneración del pasivo insatisfecho de los créditos exonerables tras la liquidación de la masa activa.

La exoneración alcanza a los siguientes créditos:



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: 2FAKC7KLCT6CAKFBUTR56ZE0HXI9D4	
Data i hora 07/03/2024 12:18	Signat per Ramos De La Peña, Javier;		





DENOMINACIÓN	DEUDA
BANCO SABADELL	2.500,00 €
BANCO SANTANDER	32.243,00 €
CAIXABANK, S.A. (TELEFONICA)	3.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>37.743,00</b>

Sirva la presente resolución como mandamiento a los acreedores afectados para que comuniquen la exoneración a los sistemas de información crediticia a los que previamente hubieran informado del impago o mora de deuda exonerada, para la debida actualización de sus registros. Esta resolución será notificada y publicada conforme al art. 482 LC, en la misma forma que se acordó para la declaración de concurso. Y será inscrita en los registros en que se inscribió dicha declaración y comunicada a los órganos judiciales y/o administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio de la parte concursada, a fin de que, en su caso, los archiven definitivamente.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno en lo relativo a la conclusión del concurso conforme a lo dispuesto en el art. 481 LC. Si se hubiese denegado total o parcialmente la EPI, contra dicho pronunciamiento podrá interponerse recurso de APELACIÓN ante este Juzgado dentro del plazo de 20 DÍAS desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona (artículos 736, 458 y 463 de la LEC). De conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: 2FAKC7KLCT6CAKFJBUTR56ZE0HXI9D4	
Data i hora 07/03/2024 12:18	Signat per Ramos De La Peña, Javier;		





introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición del referido recurso de apelación será necesaria la previa constitución de un depósito de 50 EUROS que deberá ser consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, aportando constancia documental del mismo. No se admitirá a trámite el recurso sin haber constituido el referido depósito.

Lo acuerdo y firmo.  
El Magistrado



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: 2FAKC7KLCT6CAKFBUTR56ZE0HXI9D4	
Data i hora 07/03/2024 12:18	Signat per Ramos De La Peña, Javier;		



RICARD SIMO PASCUAL

6/6

## Colegio de Procuradores

07/03/2024 14:18:38  
SIMO PASCUAL, RICARD [449]  
202410650947715

Notifica conclusi n concurso | Concurso sin masa

 rgano  
Tipo de  rgano  
Oficina de registro

Procedimiento destino  
Detalle de acontecimiento

JDO. DE LO MERCANTIL

Il.lustre Col.llegi dels Procuradors de Barcelona\_2024-03-07\_00.pdf (Principal)

## Mensaje LexNET - Notificaci n

## Mensaje

IdLexNet  
Remiti nt

## Destinatarios

## Documentos

## Fecha-hora env o

JUTJAT DE MERCANTIL N. 8 de Barcelona, Barcelona [0801947008]  
DEGANAT OF. REGISTRE I REPARTIMENT MERCANTIL [0801947000]

Notifica conclusi n concurso

## Datos del mensaje

Hash del Documento: 6804e256e0d81170fc4aaa736757069cf0d1a11d58c5a0b7406cc1c028b53e8a  
Concurso sin masa[CSM] N  0001006/2023

## Historia del mensaje

## Fecha-hora

07/03/2024 14:22:11 SIMO PASCUAL, RICARD [449]-Il.lustre Col.llegi dels Procuradors de Barcelona

## Acci n

LO RECOGE

## Destinatario de acci n

07/03/2024 14:18:42 Il.lustre Col.llegi dels Procuradors de Barcelona (Barcelona)

LO REPARTE A

SIMO PASCUAL, RICARD [449]-Il.lustre Col.llegi dels Procuradors de Barcelona

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de  mbito Peninsular.

Fecha Generaci n: 07/03/2024 14:22

LexNET